

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

4760

Y mediante Resolución de 15 de febrero de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 254.005,68 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los

requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 9 de octubre de 2012

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de agosto de 2012

Beneficiario	Importe
AGUDIN DE DIEGO, EMILIA	2.396,28
ALCANTARA ORDONEZ, ESTER	2.396,28
AREVALO ROJAS, OSCAR	2.396,28
ARJONA MONTEVERDE, MARIA ELSA	2.396,28
AZZAT, MOHAMMED	2.396,28
BARCELO CUMBRERAS, RAQUEL	2.396,28
BEN EL MARHOUM, GHITA	2.396,28
BENITO MUÑOZ, PEDRO	2.396,28
BLANCO REDONDO, NURIA	2.396,28
BORREGO PEDREIRA, M INMACULADA	2.396,28
BOUAZZA, SOUALI	2.396,28
BUCUR, NECULAI	2.396,28
CACERES BLANCO, JAVIER	2.396,28
CARDENAS GONZALES, JIMMY	2.396,28
CASTRO PAZMIÑO, JUDITH SERALLA	2.396,28
CEBOLLA HERRANZ, ANGEL	2.396,28
CONTRERAS MARTINEZ, MARIA GEMA	2.396,28
CORREAS FERNANDEZ, PEDRO	2.396,28
CORTES PAJARES, SANDRA	2.396,28
CYRAN, LUCYNA	2.396,28
DE LA CRUZ ROJAS, CRISTIAN JOSE	2.396,28
DE LA RICA PALOMARES, TAMARA	2.396,28
DE LA TORRE MIGUEL, LUCIA	2.396,28
DIMITROVICH, BORISLAV	2.396,28
DOMINGO CALVO, MARIA TERESA	2.396,28
EL FASSI EL BOUANNANI, EL ALAMI	2.396,28
EL KIAM, MOKHTAR	2.396,28
ELHANI, ABIDA	2.396,28
ESCUIN HERMOSILLA, VICTOR	2.396,28
ESTEBAN GONZALEZ, JUAN	2.396,28

Beneficiario	Importe
ESTUPIÑAN SOSA, ALFREDO FABRICI	2.396,28
EXPOSITO HERGUEDAS, VICTOR MANUEL	2.396,28
FERIGRA MEDINA, MARIA AUGUSTA	2.396,28
FERNANDEZ MOLINERO, JULIAN	2.396,28
FERNANDEZ MORENO, M TERESA	2.396,28
FERNANDEZ ROJO, JOAQUIN	2.396,28
FILIUTA, GABRIELA	2.396,28
FISSAL, AYADI	2.396,28
FRANCISCO DIAZ, JONATAN	2.396,28
FRANCO PONCE, KARINA ANDREA	2.396,28
GARCIA DE LA RIVA, JOSE	2.396,28
GARCIA INGLES, LIDIA	2396.28
GARCIA RIOS, MA MILAGROS	2.396,28
GIJON FERNANDEZ, PRISCO	2.396,28
GIL GARRIDO, BEATRIZ	2.396,28
GOMEZ OCAÑA, ALBERTO	2.396,28
GONZALEZ LINOS, SARA	2.396,28
GONZALEZ MARTIN, MARTA	2.396,28
GRANDE PEREZ, NEREA	2.396,28
IBEAS CORONADO, HELENE	2.396,28
KHANOUCHE, HICHAM	2.396,28
LENUTA DOBRE, ILONA	2.396,28
LOZANO DEL RIO, NOELIA	2.396,28
MANU, ION	2.396,28
MARQUEZ MARQUEZ, ANA ISABEL	2.396,28
MARTIN ANDRES, JESUS	2.396,28
MARTIN BEATO, MIRIAM	2.396,28
MEHEDINTU, CORNEL VIOREL	2.396,28
MENOR ARCAINAS, MIGUEL	2.396,28
MOISEI, FLORENTINA	2.396,28
MORA LECINENA, SALOME ISABEL	2.396,28
MORENO DE LIRAS, MARIA MILAGROS	2.396,28
MUÑOZ REBOLLO, MIGUEL	2.396,28
NAVARRO MARTIN, SOCRATES	2.396,28
NEMES, VALERIA	2.396,28
OUANSAID, IDRIS	2.396,28
PADILLA RUBIO, EVA MARIA	2.396,28
PAJE HERNÁNDEZ, JESÚS	2.396,28
PARRILLA NAVAS, YOLANDA	2.396,28
PEREZ ARIAS, RAQUEL	2.396,28
PEREZ LOPEZ, ALBA	2.396,28
PEREZ LOPEZ, MARIA JOSE	2.396,28
RAMIREZ MARTIN, JOSE	2.396,28
REY SCHEKER, MARCELLA	2.396,28
RIVAS RIVERA, ANGEL MANUEL	2.396,28
RODRÍGUEZ LOPEZ, JUANA	2.396,28

Beneficiario	Importe
RODRÍGUEZ QUINIELA, VÍCTOR MANUEL	2.396,28
ROJAS GALARZA, SANDRA PAMELA	2.396,28
ROSA BALTAZAR, JOAO MANUEL	2.396,28
SABROSO BARBERO, JUAN PABLO	2.396,28
SACEDA GARCIA, BENJAMIN	2.396,28
SAL GÓMEZ, LORENA VERONICA	2.396,28
SALINAS ORTIZ, SUSANA	2.396,28
SANCHEZ CAMPOS, MANUEL	2.396,28
SANCHEZ OLIVERA, ISABEL MAGDALEN	2.396,28
SANCHEZ SUAREZ, MARIA DEL MAR	2.396,28
SANCHEZ VALERO, ALBERTO	2.396,28
SANTAMARIA CUADRADO, ERNESTO	2.396,28
SANTAMARIA VAZQUEZ, PILAR	2.396,28
SANZ ABANADES, TIBURCIO	2.396,28
SAO, MADY	2.396,28
SAZ PEREZ, JENNIFER DEL	2.396,28
SEGUIN VERA, EULOGIO	2.396,28
SIERRA CORREDOR, EVA MARIA	2.396,28
STEF, ADINA	2.396,28
TATO GUILLEN, ALEJANDRO	2.396,28
TOFIÑO REBATE, MARIA DEL PILAR	2.396,28
TORRES FRANCO, FRANCO ALBERTO	2.396,28
TSANOV, YULIYAN MILCHEV	2.396,28
VALDIVIESO FERNANDEZ, MARIA ROMANA	2.396,28
VERA ROBLES, ENNY JOHANNA	2.396,28
VICENTE DE LA LLANA, JAVIER	2.396,28
VIDES GARCÍA, MARTHA CRISTINA	2.396,28
VIEJO TEJEDOR, MIGUEL ANGEL	2.396,28
ZAAJ, JABIR	2.396,28
ZERHOUNI, ABDELONAIM	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 106	TOTAL: 254.005,68

4765

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

SECCIÓN DE PATRIMONIO DE ESTADO

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara por la que se convoca pública subasta de cuarenta y dos fincas rústicas propiedad de la Administración General del Estado.

Se sacan a pública subasta, que se celebrará el día 22 de octubre de 2012, a las 10 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, Plaza del Jardinillo n.º 1, planta baja, las fincas rústicas, propiedad del Patrimonio del Estado, que se relacionan a continuación.

Con carácter de primera y única subasta:

1. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 4 polígono 524, paraje Hoya, situada en el término municipal de Adobes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 4,3160 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 4,3160 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 521, libro 8, folio 84, finca 1187, inscripción 1ª. Referencia catastral 19003A524000040000GU. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005-724-19-019-0104-001.

Tipo de licitación: 3.597,00 €. Fianza: 899,25 €.

2. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10 polígono 513, paraje Royaliza, situada en el término municipal de Adobes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 10,7812 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 10,7812 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 521, libro 8, folio 81, finca 1184, inscripción 1ª. Referencia catastral 19003A513000100000GY. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005-724-19-019-0107-001.

Tipo de licitación: 5.892,00 €. Fianza: 1.473,00 €.

3. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 5 polígono 507, paraje Cerrillo Malos Aires, situada en el término municipal de Adobes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 3,4238 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 3,4238 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 521, libro 8, folio 78, finca 1181, inscripción 1ª. Referencia catastral 19003A507000050000GS. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005-724-19-019-00111-001.

Tipo de licitación: 2.375,00 €. Fianza: 593,75 €.

4. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 13 polígono 506, paraje Cabezuelo, situada en el término municipal de Adobes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 4,8914 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 4,8914 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 521, libro 8, folio 77, finca 1180, inscripción 1ª. Referencia catastral 19003A506000130000GL. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005-724-19-019-0112-001.

Tipo de licitación: 6.478,00 €. Fianza: 1.619,50 €.

5. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 2 polígono 505, paraje Camiodorro, situada en el término municipal de Adobes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 6,1195 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 6,1195 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 521, libro 8, folio 75, finca 1178, inscripción 1ª. Referencia catastral 19003A505000020000GQ. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005-724-19-019-0114-001.

Tipo de licitación: 6.483,00 €. Fianza: 1.620,75 €.

6. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 23 polígono 502, paraje Cabeza Galiana, situada en el término municipal de Adobes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 13,0442 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 13,0442 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 521, libro 8, folio 74, finca 1177, inscripción 1ª. Referencia catastral 19003A521000230000GX. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005-724-19-019-0115-001.

Tipo de licitación: 7.937,00 €. Fianza: 1.984,25 €.

7. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 12, 10012 y 20012, polígono 504, paraje La Barguilla, situadas en el término municipal de Alcoroches, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 9,1920 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 9,1920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 473, libro 7, folio 140, finca 1533, inscripción 1ª. Referencias catastrales 19015A504000120000TE, 19015A504100120000TG y 19015A504200120000TR. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996-724-19-999-0105-001.

Tipo de licitación: 4.317,00 €. Fianza: 1.079,25 €.

8. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 29 polígono 504, paraje Moratillas, situada en el término municipal de Alcoroches, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 4,3040 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 4,3040 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 473, libro 7, folio 141, finca 1534, inscripción 1ª. Referencia catastral 19015A504000290000TF. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996-724-19-999-0106-001.

Tipo de licitación: 1.990,00 €. Fianza: 497,50 €.

9. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 8 polígono 501, paraje Cirujuelos, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 3,9400 hectáreas. En el Re-

gistro de la Propiedad consta con una superficie de 3,9400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 42, finca 2367, inscripción 1ª. Referencia catastral 19032A501000080000EK. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-077.

Tipo de licitación: 9.073,00 €. Fianza: 2.268,25 €.

10. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 11 polígono 507, paraje Camino de Orihuela, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 6,4160 hectáreas. En el Registro de la Propiedad constaba en el título de concentración con una superficie de 6,8000 hectáreas, la diferencia está en la expropiación realizada para las obras de acondicionamiento de la carretera CM-2112, de fecha 4 de junio de 2007, teniendo actualmente una superficie registrada de 6,5528 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 57, finca 2382, inscripción 1ª. Referencia catastral 19032A507000110000EH. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-094.

Tipo de licitación: 12.629,00 €. Fianza: 3.157,25 €.

11. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 15 polígono 507, paraje Camino de Orihuela, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 6,0400 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 6,0400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 58, finca 2383, inscripción 1ª. Referencia catastral 19032A507000150000EY. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-095.

Tipo de licitación: 6.504,00 €. Fianza: 1.626,00 €.

12. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 48 polígono 508, paraje Los Chaparrales, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 3,3700 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 3,3700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 63, finca 2388, inscripción 1ª. Referencia catastral 19032A508000480000EU. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-100.

Tipo de licitación: 6.292,00 €. Fianza: 1.573,00 €.

13. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 7 polígono 513, paraje Hocino, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 5,5900 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 5,5900 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 89, finca 2414, inscripción 1ª. Referencia catastral 19032A513000070000EY. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-169.

Tipo de licitación: 12.884,00 €. Fianza: 3.221,00 €.

14. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 57 polígono 506, paraje Alto Las Pedrizas (57/6 de la zona concentrada de Corduente-Ventosa-Cañizares) situada en el término municipal de Corduente, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 12,7339 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 12,7339 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 536, libro 19, folio 139, finca 3264, inscripción 1ª. Referencia catastral 19118A506000570000YI. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005-724-19-019-0059-001.

Tipo de licitación: 5.653,00 €. Fianza: 1.413,25 €.

15. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 41 polígono 504, paraje Camino de Valsalobre a Castellote (41/4 de la zona concentrada de Corduente-Ventosa-Cañizares) situada en el término municipal de Corduente, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 19,8830 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 19,8830 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 536, libro 19, folio 138, finca 3263, inscripción 1ª. Referencia catastral 19118A504000410000YX. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005-724-19-019-0060-001.

Tipo de licitación: 9.930,00 €. Fianza: 2.482,50 €.

16. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 23 polígono 501, paraje Camino de Valsalobre a Castellote (23/1 de la zona concentrada de Corduente-Ventosa-Cañizares) situada en el término municipal de Corduente, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 5,2377 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 5,2377 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 536, libro 19, folio 135, finca 3260, inscripción 1ª. Referencia catastral 19118A501000230000YU. Inscrito en el Inventario

General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005-724-19-019-0062-001.

Tipo de licitación: 3.335,00 €. Fianza: 833,75 €.

17. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 43 polígono 501, paraje Camino (43/1 de la zona concentrada de Corduente-Ventosa-Cañizares) situada en el término municipal de Corduente, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 8,3476 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 8,3476 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 536, libro 19, folio 136, finca 3261, inscripción 1ª. Referencia catastral 19118A501000430000YK. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005-724-19-019-0063-001.

Tipo de licitación: 5.596,00 €. Fianza: 1.399,00 €.

18. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 18 polígono 501, paraje Pico Monte, situada en el término municipal de Ledanca, agregado de Valfermoso de las Monjas, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,8380 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,8380 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1011, libro 16, folio 194, finca 5011, inscripción 1ª. Referencia catastral 19190B501000180000IS. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2007-724-19-019-0000-001.

Tipo de licitación: 11.919,60 €. Fianza: 2.979,90 €.

19. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 31 polígono 501, paraje La Nava, situada en el término municipal de Ledanca, agregado de Valfermoso de las Monjas, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 3,9370 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 3,9370 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1011, libro 16, folio 195, finca 5012, inscripción 1ª. Referencia catastral 19190B501000310000IY. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2007-724-19-019-0000-002.

Tipo de licitación: 12.598,40 €. Fianza: 3.149,60 €.

20. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 35 polígono 501, paraje La Nava, situada en el término municipal de Ledanca, agregado de Valfermoso de las Monjas, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 3,2780 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 3,2780 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1011, libro 16, folio 196,

finca 5013, inscripción 1ª. Referencia catastral 19190B501000350000IL. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2007-724-19-019-0000-003.

Tipo de licitación: 10.489,60 €. Fianza: 2.622,40 €.

21. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 48 polígono 501, paraje La Peña, situada en el término municipal de Ledanca, agregado de Valfermoso de las Monjas, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 3,9090 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 3,9090 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1011, libro 16, folio 197, finca 5014, inscripción 1ª. Referencia catastral 19190B501000480000IJ. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2007-724-19-019-0000-004.

Tipo de licitación: 19.545,00 €. Fianza: 4.886,25 €.

22. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 352 polígono 505, paraje Valfuentes, situada en el término municipal de Ledanca, agregado de Valfermoso de las Monjas, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5720 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5720 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 1011, libro 16, folio 162, finca 5007, inscripción 1ª. Referencia catastral 19190B505003520000IY. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005-724-19-019-0136-001.

Tipo de licitación: 572,00 €. Fianza: 143,00 €.

23. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 13 polígono 504, paraje Valdeortún, situada en el término municipal de Mazarete, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 49,9695 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 49,9695 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 543, libro 6, folio 164, finca 1024, inscripción 1ª. Referencia catastral 19206A504000130000TS. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-109.

Tipo de licitación: 33.272,00 €. Fianza: 8.318,00 €.

24. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 11 polígono 504, paraje Solana de Matamegina, situada en el término municipal de Megina, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 13,0690 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 13,0690 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 558, libro 7, folio 190, finca 1168, inscripción 1ª. Referencia catastral 19209A504000110000JJ. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-068.

Tipo de licitación: 12.399,00 €. Fianza: 3.099,75 €.

25. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6 polígono 507, paraje Villarejo, situada en el término municipal de Megina, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 3,0010 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 3,0010 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 558, libro 7, folio 194, finca 1172, inscripción 1ª. Referencia catastral 19209A507000060000JZ. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-072.

Tipo de licitación: 2.318,00 €. Fianza: 579,50 €.

26. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 68 polígono 508, paraje Rincón Salobre, situada en el término municipal de Megina, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 11,0420 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 11,0420 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 558, libro 7, folio 196, finca 1174, inscripción 1ª. Referencia catastral 19209A508000680000JK. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-074.

Tipo de licitación: 7.534,00 €. Fianza: 1.883,50 €.

27. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 9 polígono 505, paraje Pila del Embudo, situada en el término municipal de Milmarcos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 3,1272 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 3,0670 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 384, libro 14, folio 120, finca 2162, inscripción 1ª. Referencia catastral 19241A505000090000WK. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0127-001.

Tipo de licitación: 3.800,00 €. Fianza: 950,00 €.

28. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10 polígono 501, paraje Calzadilla, situada en el término municipal de Milmarcos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 5,0960 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 5,0960 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 384, libro 14, folio 122, finca 2164, inscripción 1ª. Referencia catastral 19241A501000100000WO. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0129-001.

Tipo de licitación: 4.288,00 €. Fianza: 1.072,00 €.

29. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 17 polígono 7, paraje Cerrada del Gato, situada en el término municipal de Pardos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 4,0320 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 4,0320 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 405, libro 4, folio 81, finca 629, inscripción 1ª. Referencia catastral 19250A007000170000UQ. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0245-001.

Tipo de licitación: 2.426,00 €. Fianza: 606,50 €.

30. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 37 polígono 502, paraje Fuente Ocino, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 5,4740 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 5,4740 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 61, finca 1141, inscripción 1ª. Referencia catastral 19283A502000370000PY. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-038.

Tipo de licitación: 2.153,00 €. Fianza: 538,25 €.

31. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 2 polígono 505, paraje Hoya Vascllemente, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 11,1380 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 11,1380 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 69, finca 1149, inscripción 1ª. Referencia catastral 19283A505000020000PQ. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-046.

Tipo de licitación: 5.006,00 €. Fianza: 1.251,50 €.

32. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 96 polígono 505, paraje Solana del Guijar, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 8,9980 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 8,9980 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 70, finca 1150, inscripción 1ª. Referencia catastral 19283A505000960000PY. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-047.

Tipo de licitación: 6.871,00 €. Fianza: 1.717,75 €.

33. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 90 polígono 506, paraje Cuesta de las Ánimas, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 6,2020 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 6,2020 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 77, finca 1157, inscripción 1ª. Referencia catastral 19283A506000900000PD. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008-724-19-019-0000-054.

Tipo de licitación: 3.872,00 €. Fianza: 968,00 €.

34. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10 polígono 1, paraje Solanilla, situada en el término municipal de Torremochuela de Molina, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 3,0780 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 3,0780 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 234, libro 3, folio 219, finca 446, inscripción 1ª. Referencia catastral 19342A001000100000XO. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0411-001.

Tipo de licitación: 1.921,00 €. Fianza: 480,25 €.

35. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10 polígono 501, paraje Sabinar, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 6,6860 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 6,6860 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 93, finca 932, inscripción 1ª. Referencia catastral 19350A501000100000KO. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0418-074.

Tipo de licitación: 6.308,00 €. Fianza: 1.577,00 €.

36. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 3 polígono 506, paraje Vallejo del Targadillo, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial 3,9300. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 3,9300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 106, finca 945, inscripción 1ª. Referencia catastral 19350A506000030000KW. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0430-001.

Tipo de licitación: 1.744,00 €. Fianza: 436,00 €.

37. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 17 polígono 511, paraje Cañadilla, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 3,4300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 3,4300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 126, finca 964, inscripción 1ª. Referencia catastral 19350A511000170000KH. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0447-001.

Tipo de licitación: 1.935,00 €. Fianza: 483,75 €.

38. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 60 polígono 511, paraje Cera, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 3,1300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 3,1300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 133, finca 972, inscripción 1ª. Referencia catastral 19350A511000600000KG. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0455-001.

Tipo de licitación: 2.198,00 €. Fianza: 549,50 €.

39. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 21 y 10021 polígono 513, paraje Canteras, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 3,5600 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 3,5600 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 139, finca 978, inscripción 1ª. Referencias catastrales 19350A513000210000KO y 19350A513100210000KZ. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997-724-19-999-0461-001.

Tipo de licitación: 2.614,00 €. Fianza: 653,50 €.

40. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 4 polígono 510, paraje Cañada de Trupita, situada en el término municipal de Villanueva de Alcorón, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 5,9520 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 5,9520 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 341, libro 13, folio 131, finca 2094, inscripción 1ª. Referencia catastral 19384A51000040000EE. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005-724-19-019-0124-001.

Tipo de licitación: 4.167,00 €. Fianza: 1.041,75 €.

41. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 24 polígono 520, paraje Los Arenales, situada en el término municipal de Villanueva de Alcorón, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 4,0260 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 4,0260 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 341, libro 13, folio 134, finca 2097, inscripción 1ª. Referencia catastral 19384A520000240000ER. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005-724-19-019-0127-001.

Tipo de licitación: 3.056,00 €. Fianza: 764,00 €.

42. Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 73 polígono 522, paraje Caemorro, situada en el término municipal de Villanueva de Alcorón, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 3,9280 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 3,9280 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 341, libro 13, folio 136, finca 2099, inscripción 1ª. Referencia catastral 19384A522000730000EK. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005-724-19-019-0129-001.

Tipo de licitación: 3.087,00 €. Fianza: 771,75 €.

Esta subasta se regirá por el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de la

Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, Plaza Jardinillo n.º 1, planta primera, Guadalajara. Asimismo también se puede disponer del Pliego de Condiciones a través de la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en la siguiente dirección de internet: <http://www.minhap.gob.es>

Guadalajara, 5 de octubre de 2012.– El Delegado de Economía y Hacienda, Manuel García Espiña.

4727

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
770/2012	05955172N	JORGE BRYAM ESPILCO DIAZ	LO 1/1992 - 25.1
817/2012	53418662N	MARIA DEL CARMEN HERRANZ CLAVERO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 18 de septiembre de 2012.– El Delegado del Gobierno. P.D. Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18-04-06 DOCM 18-04-06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4728

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
989/2012	03143709T	BORJA DIAZ LOPEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 18 de septiembre de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4729

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
860/2012	08991943R	ALVARO MATEOS JIMENEZ	LO 1/1992 - 25.1
888/2012	51995853Y	JOSE PATRICIO ESTEBAN AYORA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 18 de septiembre de 2012.– El Delegado del Gobierno. P.D. Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18-04-06 DOCM 18-04-06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4730

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
961/2012	03140306R	OSCAR CARRASCO ARMINIO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 18 de septiembre de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4731

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
748/2012	46885022M	IGNACIO MANUEL ANDRADE VIDAL	LO 1/1992 - 25.1
766/2012	09027569T	ANTONIO GIMÉNEZ JIMÉNEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 21 de septiembre de 2012.– El Delegado del Gobierno. P.D. Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18-04-06 DOCM 18-04-06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4732

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
982/2012	44286709W	ARMANDO ZUÑIGA DEL ROSAL	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 21 de septiembre de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4733

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.**DNI****NOMBRE Y APELLIDOS****LEGISLACIÓN**

977/2012

53402055B

JESUS SANCHEZ DE LA TORRE

LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 25 de septiembre de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4734

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.**DNI****NOMBRE Y APELLIDOS****LEGISLACIÓN**

757/2012

50986509V

NELO FERNANDEZ RODRIGUEZ

LO 1/1992 - 25.1

804/2012

03141575M

ADRIAN FERNANDEZ COUTADO

LO 1/1992 - 25.1

813/2012

53400969Y

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ IBAÑEZ

LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 25 de septiembre de 2012.– El Delegado del Gobierno. P.D. Subdelegado del Gobierno

(Resolución de 18-04-06 DOCM 18-04-06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

4845

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Consortio para el Servicio de Prevención,
Extinción de Incendios, Protección Civil y
Salvamento de la provincia de Guadalajara**

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2012, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el año 2012 y la Plantilla de Personal para el año 2012.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del CEIS Guadalajara durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Guadalajara a 11 de octubre de 2012.– La Presidenta, Ana Cristina Guarinos López.

4752

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Concejalía de Deportes

RESOLUCIÓN DEL PATRONATO DEPORTIVO
MUNICIPAL POR LA QUE SE ANUNCIA
LICITACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Patronato Deportivo Municipal, Ayuntamiento de Guadalajara.

2.- Tipo de Licitación.

El tipo de licitación máximo por hora de servicio es de: 11.90 euros/hora más 2.49 euros en concepto de IVA o la cantidad que corresponda conforme a la legislación vigente.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige. *Definitiva:* 5% del precio de adjudicación.

5.- Obtención de documentación: En el Patronato Deportivo Municipal, Avda. Ricardo Velázquez Bosco s/n y en el perfil del contratante de la página Web www.guadalajara.es

6.- Presentación de ofertas

- a) *Fecha límite de presentación:* quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado o festivo, se pasará al siguiente día hábil.
- b) *Lugar de presentación:* Oficinas del Patronato Deportivo Municipal de 9,00 a 14,00 horas.

7.- Apertura de ofertas: Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara a 4 de octubre de 2012.– El Alcalde-Presidente del Patronato Deportivo Municipal, Antonio Román Jasanada.

4853

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobada las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de enero y febrero del ejercicio 2012, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la

Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de enero y febrero del 2012.

Del 22 de octubre de 2012 al 20 de diciembre de 2012.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

Entidades Colaboradoras:

Ibercaja Banco SAU – Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria SAU – Banco de Castilla-La Mancha SA – Bankia SA - Caixabank SA – Novagalicia Banco – Banca Civica – Caja Rural Castilla-La Mancha - BBVA – Banco Santander y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 15 de octubre de 2012.– El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

4854

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados:

TOMAS MAGRO SANZ con NIF 02923994G notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 1198/2012. EXPEDIENTE 846/2010.

BENOMAR MOHAMED con NIF X9657497G notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 1765/2012.

SERVI SPEED, SL con NIF B80036577 notificación anulación liquidación en recibo n.º 43603 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 979/2012.

ALFONSO GARCIA FLORES con NIF 03103574T notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 1647/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 50409 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 1036/2012.

IONUT PATILEA con NIF X4442411F notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 1648/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 78118 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 1037/2012.

VICTOR PEREZ ORTIZ con NIF 03064776A notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 1649/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 52594 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 1038/2012.

ERDINCH YUZEIROV INGLILIZOV con NIF X5410156G notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 1651/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 51422 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 1040/2012.

M. VICTORIA CONTERA ALCALDE con NIF 03090731Z notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 1652/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 29870 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 1041/2012.

SYLVAIN DEBOGNIES con NIF X1448009K notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 1655/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 22609 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 1045/2012.

BELKACEM MORSLI con NIF X3820308P notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 1661/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 128508 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 1051/2012.

CLAUDIA STOICAN con NIF X9580753B notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 1677/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 87353 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 1056/2012.

ANDREI PAICU SEBASTIAN con NIF X7940421Q notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 y 2012 n.º 1673/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 120857 del ejercicio 2011 y n.º 120857 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 1064/2012.

RUBEN HERAS VALLADAR con NIF 03125840W notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 y 2012 n.º 1674/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 97861 del ejercicio 2011 y n.º 97861 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 1065/2012.

JAVIER LOPEZ GARCIA con NIF 70166202X notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 y 2012 n.º 1675/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 103973 del ejercicio 2011 y n.º 103973 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 1066/2012.

DAVID OBANDO ANGULO con NIF X8076715N notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009 n.º 1679/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 87353 del ejercicio 2009. EXPEDIENTE 1070/2012.

CLAUDIA STOICAN con NIF X9580753B notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009 y 2010 n.º 1680/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 106414 del ejercicio 2009 y n.º 106414 del ejercicio 2010. EXPEDIENTE 1071/2012.

CLAUDIA STOICAN con NIF X9580753B notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009 n.º 1681/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 106327 del ejercicio 2009. EXPEDIENTE 1072/2012.

ASMA CHAHID con NIF Y0982866K notificación anulación liquidación en recibo n.º 69773 del ejercicio 2012 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. EXPEDIENTE 1077/2012.

JOSE ANTONIO LOECHES ABELEDO con NIF 03125701R notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 y 2012 n.º 1788/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 25353 del ejercicio 2011 y n.º 25353 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 1081/2012.

ISIDORO DE LAS HERAS CENTENERA con NIF 03056820M notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, 2010, 2011 y 2012 n.º 1795/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 20470 del ejercicio 2007, n.º 21413 del ejercicio 2008, n.º 65714 del ejercicio

2009, n.º 65714 del ejercicio 2010, n.º 65714 del 2011 y n.º 65714 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 1088/2012.

TILAOUI CHERKAOUI con NIF X7631388B notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, 2010, 2011 y 2012 n.º 1799/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 109091 del ejercicio 2009, n.º 109091 del ejercicio 2010, n.º 109091 del ejercicio 2011 y n.º 109091 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 1092/2012.

MOHAMED LAFRIAKH con NIF X5446777D notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 1825/2012 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 125496 del ejercicio 2012. EXPEDIENTE 1118/2012.

Deberán comparecer en un plazo de QUINCE DIAS naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, Calle Doctor Mayoral, 4, primera planta.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 11 de octubre de 2012.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

4706

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así se acordó lo siguiente:

“Visto que se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del Municipio de los interesados relacionados en el cuadro I, ya que los mismos no han manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 1 de octubre de 2012 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por las siguientes causas: por no residir en su residencia habitual.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Dar de baja de oficio a:

FECHA RESOLUCIÓN	INTERESADOS	NOTIFICACIÓN
2 de octubre de 2012	JOSE FERNANDO CRESPO MAESTRO	Baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este Municipio.
2 de octubre de 2012	ALICIA MIRANDA CISNERO	Baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este Municipio.
2 de octubre de 2012	FRANCISCO JAVIER ROMERO GONZÁLEZ	Baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este Municipio.
2 de octubre de 2012	ANUTA MUCH	Baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este Municipio.
2 de octubre de 2012	GEORGE VALCU	Baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este Municipio.
2 de octubre de 2012	CATALIN COSTENCU	Baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este Municipio.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. En el caso de que no hubiera sido posible notificar al interesado por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar; notificar al interesado, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara que se le procede a dar de baja en el Padrón Municipal por Inscripción Indebida.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Casar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Casar a 3 de octubre de 2012.– El Secretario, Juan Miguel González Sánchez.

4709

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Gascueña de Bornova

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquél del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	15.000,00 euros
CAPITULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	30.000,00 euros
CAPITULO 3: Gastos Financieros	
CAPITULO 4: Transferencias Corrientes	200,00 euros
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 6: Inversiones Reales	40.300,00 euros
CAPITULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPITULO 8: Activos Financieros	
CAPITULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	85.500,00 euros

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1: Impuestos Directos	5.500,00 euros
CAPITULO 2: Impuestos Indirectos	7.000,00 euros
CAPITULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	8.450,00 euros
CAPITULO 4: Transferencias Corrientes	12.000,00 euros
CAPITULO 5: Ingresos Patrimoniales	12.550,00 euros
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPITULO 7: Transferencias de Capital	40.000,00 euros
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPITULO 8: Activos Financieros	
CAPITULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	85.500,00 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

N.º de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- N.º de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 27
- Forma de provisión: Concurso.
- Titulación académica: Licenciatura Derecho.
- Formación específica: Licenciatura Derecho.
- Observaciones: En agrupación con Hiendelaencina, Robledo de Corpes, Prádena de Atienza, Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

N.º de orden 2. Denominación de la plaza: Operario de limpieza de edificios municipales.

- N.º de puestos: 1.
- Forma de provisión: Contrato laboral.
- Observaciones: Contrato temporal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Gascueña de Bornova a 3 de septiembre de 2012.– El Alcalde.

4712

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Gascueña de Bornova

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Muduex, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2012,

acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	Gastos de Personal	52.095	67.095

Presupuesto de Ingresos			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VIII	Activos Financieros	0	15.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Muduex a 3 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, Gemma del Molino Giménez.

4716

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Brihuega

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012 acor-

dó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOP n.º 97, de 13 de agosto de 2012, no se han formulado alegaciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que la modificación provisional deviene definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al contenido íntegro de la modificación definitivamente aprobada:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ASISTENCIA A GUARDERÍAS INFANTILES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

este Ayuntamiento establece la tasa por la Asistencia a Guarderías Infantiles.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de enseñanza que tenga establecidos la Guardería Municipal, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten los servicios y las personas beneficiarias de los mismos.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Tarifa única por alumno: 97,80 euros/mes.

Artículo 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

a) Al segundo y sucesivos hermanos matriculados se les aplicará una bonificación del 20% de la cuota tributaria.

b) Cuando los ingresos de la unidad familiar sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional aplicable en el momento de la realización de la matrícula, se aplicará una bonificación del 10% de la cuota tributaria.

c) Las bonificaciones establecidas en los apartados a) y b) son acumulables.

Artículo 6. Devengo.

La Tasa se considera devengada y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe con la petición de prestación del servicio.

La Tasa se devenga el primer día de prestación del servicio o el primer día de cada mes, debiendo ingresarse en la Tesorería del Ayuntamiento en los cinco días siguientes al de su devengo.

Artículo 7. Régimen de Ingreso.

El ingreso en la Guardería Municipal está supeditado a la realización de preinscripción y al abono de 50 euros (cincuenta euros) en concepto de matrícula, no recuperable.

A los efectos de inscripción e ingreso en la Guardería Municipal, tendrán preferencia los empadronados en el Municipio de Brihuega frente a los empadronados en otros Municipios.

Las anualidades de la Guardería Municipal coincidirán, aproximadamente, con el Curso Escolar.

Artículo 8. Normas de Gestión.

La prestación del Servicio de Guardería Infantil está supeditado a la inscripción y asistencia o pago de cuotas de un mínimo de 15 alumnos.

El número máximo de alumnos admisibles será de 20. Superada esta cifra, las preinscripciones permanecerán en lista de espera hasta la primera vacante que se produzca.

El alumno que cause baja a lo largo del curso, deberá solicitar la misma al Ayuntamiento de Brihuega entre los días 1 y 15 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquél en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 del mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Brihuega a 25 de julio de 2012.– La Alcaldesa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente Acuerdo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Brihuega a 5 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, Adela de la Torre de Lope.

4717

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Brihuega

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOP núm. 97, de 13 de agosto de 2012, no se han formulado alega-

ciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que la modificación provisional deviene definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al contenido íntegro de la modificación definitivamente aprobada:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 7º.- Tarifa

- Por cada mesa o velador más cuatro sillas por mesa: 25,00 euros por trimestre.
- Los periodos para los que se solicite la ocupación no deberán coincidir necesariamente con los trimestres naturales, sino que se contarán de fecha a fecha.
- Para periodos distintos de los señalados, se aplicará la tarifa prorrateada por el tiempo de la ocupación que se solicite.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente Acuerdo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Brihuega a 5 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, Adela de la Torre de Lope.

4718

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Brihuega

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOP núm. 97, de 13 de agosto de 2012, no se han formulado alegaciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que la modificación provisional deviene definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al contenido íntegro de la modificación definitivamente aprobada:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 7º.- Tarifa (grúas)

- Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública:
- Durante el 1.º mes y 2.º de ocupación: 5,00 euros/día.
- Durante el 3.º mes de ocupación: 7,00 euros/día.
- Durante el 4.º mes de ocupación: 10,00 euros/día.
- Durante el 5.º mes de ocupación y siguientes: 20,00 euros/día.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente Acuerdo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Brihuega a 5 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, Adela de la Torre de Lope.

4719

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Brihuega

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012 acordó la aprobación provisional de la Imposición de la Tasa y aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOP núm. 97, de 13 de agosto de 2012, no se han formulado alegaciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que la aprobación provisional deviene definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al contenido íntegro de la Ordenanza Fiscal definitivamente aprobada:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 6 a 23 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos y otorgamiento de licencias urbanísticas, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, desarrollada con motivo de la tramitación de los siguientes expedientes iniciados a instancia de parte:

A) Licencias de construcciones, instalaciones y obras, así como las demás operaciones sometidas a licencia o trámites equivalentes o sustitutorios por la Ley o el Plan de Ordenación Urbana que hayan de realizarse en el término municipal y se ajusten a las normas urbanísticas, a las de actividades industriales y a las de policía contenidas en la legislación y reglamentación vigentes.

B) Programas de Actuación Urbanizadora, Planes Parciales o Especiales de Ordenación, Estudios de Detalle, Proyectos de Reparcelación y Proyectos de Urbanización.

C) Segregación, agregación o parcelación de fincas, así como declaraciones de innecesariedad de licencia de segregación, recepciones urbanísticas, expedición de licencias de primera ocupación, señalamiento de alineaciones y rasantes y cédulas e informes urbanísticos y otras actuaciones urbanísticas.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- En las licencias de obra, en todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

3.- En los Programas de Actuación Urbanizadora y en los instrumentos de planeamiento y gestión que los desarrollen, tendrá condición de contribuyente el Agente urbanizador, entendiéndose por tal quien lo sea según la legislación urbanística.

En ausencia de agente urbanizador, se entenderá que resultan beneficiadas por la prestación del servicio, las personas y demás entidades que figuren como promotores en el documento técnico presentado, sean o no propietarios de los terrenos.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3.- En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Devengo y Nacimiento de la Obligación.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud y la correspondiente iniciación del expediente, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- En el caso de las licencias de obra, cuando las obras se hayan iniciado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- Cuando la tramitación de los Programas de Actuación Urbanizadora, se realice por el procedimiento simplificado de iniciativa particular establecido en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el devengo de la tasa se producirá cuando se deposite

por el promotor una copia de la Alternativa Técnica en el Ayuntamiento.

4.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la concesión de la licencia condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la misma.

En el caso de tramitación de instrumentos urbanísticos de planeamiento o gestión, la obligación de contribuir, una vez nacida, tampoco se verá afectada por la renuncia a la continuación del procedimiento por su promotor o por la no aprobación por el órgano competente de cualquiera de ellos.

Artículo 6.- Liquidación e Ingreso.

1.- La Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos y otorgamiento de licencias urbanísticas, se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal y realizar su ingreso en cualquier Entidad Bancaria autorizada, lo que deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3.- Las personas interesadas en la aprobación del documento presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

4.- La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de cuatro años contados a partir de la expedición de la aprobación del documento urbanístico sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.

5.- A estos efectos, y en el caso de otorgamiento de licencias de obras, los sujetos pasivos están obligados a la presentación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la terminación de las obras de urbanización sujetas a esta Tasa, de la correspondiente declaración en la que se determinen concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su constatación con los que figuran en la aprobación inicial. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

6.- Para la comprobación de las liquidaciones iniciales y practicar las definitivas, regirán las siguientes normas:

a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto pasivo o que lo haya sido parcialmente. Y en cuanto a lo declarado, se determinará si la base coincide con lo realizado y con su superficie o coste real.

b) La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo, así como

por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.

c) A estos efectos y de conformidad con lo autorizado en el artículo 141 de la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.

d) Cuando por falta de datos a suministrar por los sujetos pasivos no se pueda llegar en base a ellos a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrá en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes Colegios Profesionales en relación con la actividad que corresponda, o bien por los medios señalados en el artículo 5.º de la citada Ley General Tributaria. Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las actuaciones urbanísticas mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 7.- Base Imponible.

En particular constituye la base imponible de la Tasa:

1.- El coste real y efectivo cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, instalaciones, demoliciones, modificación de estructuras y aspecto exterior de las edificaciones existentes, conservación, restauración y adecentamiento de fachadas.

Se considerará coste real y efectivo, el presupuesto de ejecución material.

2.- El coste real y efectivo de la obra de la vivienda, local o instalación cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos además de las explanaciones, relleños y desmontes, obras de reparación, reforma y ampliación interior o exterior.

Se considerará coste real y efectivo el presupuesto de ejecución material.

3.- La superficie de los terrenos, cuando se trate de Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales de Ordenación, Estudios de

Detalle, Proyectos de Reparcelación y Parcelaciones Urbanísticas.

Artículo 8.- Cuota Tributaria.

1.- Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada uno de los servicios especificados en el art. 2.º se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

a) El 1,50% del coste real efectivo, en el supuesto del artículo 7.1, con un mínimo de 70 euros.

b) El 2,5% del coste real efectivo, en el supuesto del artículo 7.2, con un mínimo de 30 euros y un máximo de 3.000 euros.

c) Recepciones urbanísticas, expedición de licencias de primera ocupación, señalamiento de alineaciones y rasantes, cédulas e informes urbanísticos y otras actuaciones urbanísticas se satisfará una cuota de 70 €.

d) Por la tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora:

- Con un ámbito de hasta tres hectáreas, se satisfará una cuota de 2.500 euros.

- Con un ámbito de tres o más hectáreas, se satisfará una cuota de 3.500 euros.

Por la modificación de los citados instrumentos:

- Con un ámbito de hasta tres hectáreas, se satisfará una cuota de 1.250 euros.

- Con un ámbito de tres o más hectáreas, se satisfará una cuota de 1.750 euros.

e) Por la tramitación de Instrumentos de planeamiento de desarrollo de iniciativa particular:

- Con un ámbito de hasta tres hectáreas, se satisfará una cuota mínima de 1.500 euros.

- Con un ámbito de tres o hasta 10 hectáreas, se satisfará una cuota mínima de 2.000 euros.

Por la modificación de los citados instrumentos:

- Con un ámbito de hasta tres hectáreas, se satisfará una cuota de 750 euros.

- Con un ámbito de tres o más hectáreas, se satisfará una cuota de 1.000 euros.

f) Por la tramitación de instrumentos de gestión Urbanística, Proyectos de Parcelación, Reparcelación, Proyectos de Urbanización, así como Estudios de Detalle:

- Con un ámbito de hasta tres hectáreas, se satisfará una cuota de 1.300 euros.

- Con un ámbito entre tres y diez hectáreas, se satisfará una cuota de de 1.800 euros.

Por la modificación de los citados instrumentos, así como por la tramitación de éstos en desarrollo de Programas de Actuación Urbanizadora previamente tramitados:

- Con un ámbito de hasta tres hectáreas, se satisfará una cuota de 650 euros.

- Con un ámbito de tres hasta diez hectáreas, se satisfará una cuota de de 900 euros.

g) Por la tramitación de Licencias de segregación, agregación o parcelación de fincas, así como declaraciones de innecesariedad de licencia de segregación: 70 euros por cada una de las parcelas resultantes de los referidos instrumentos urbanísticos.

h) Por cualquier otro acto de edificación y uso del suelo contemplado en la LOTAU distintos de los contemplados en los párrafos anteriores, sobre el presupuesto de ejecución material, el 2,5% con un mínimo de 70 euros.

2.- Cuando los instrumentos de ordenación y gestión urbanística se presenten para su aprobación acompañados o integrantes de otro u otros documentos completos y definitivos de menor ámbito o rango de entre los reseñados en el cuadro de tarifas, sean de gestión urbanística o sean de planeamiento, se liquidará únicamente la tarifa que corresponda al instrumento o documento de mayor rango (se consideran de mayor rango los Programas de Actuación Urbanizadora sobre el planeamiento de desarrollo (planes parciales); los Programas de Actuación Urbanizadora, sobre la gestión urbanística; la gestión urbanística sobre la urbanización).

Artículo 9.- Fianzas.

1.- Los solicitantes de obras deberán prestar una fianza que seguirá la siguiente cuantía:

- Presupuestos de ejecución material de hasta 6.000 euros: 60 euros.

- Presupuestos de ejecución material mayores a 6.000 euros: 1% del coste real efectivo, con un mínimo de 900 euros.

2.- Los beneficiarios de licencias de obras que impliquen el levantamiento o la ruptura de las vías públicas o algún otro servicio municipal, deberán prestar en la Tesorería Municipal con carácter previo una fianza equivalente a la reparación del pavimento o servicio dañado, cálculo que será tasado por los servicios técnicos municipales.

Artículo 10.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 11.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la concesión de la licencia condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la misma.

Artículo 12.- Declaración.

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3.- Si después de que se formule la solicitud de licencia se modifique o amplíase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 13.-

La caducidad de las licencias determinará la pérdida de las tasas satisfechas por aquéllas. Caducada una licencia, para iniciar o terminar las obras deberá solicitarse y obtenerse nueva licencia.

Artículo 14.-

Podrá acordarse la caducidad en los casos siguientes:

1.- Las licencias de alineación y rasantes, si no se solicita la de construcción en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación de su concesión al solicitante.

2.- Las licencias de obras en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante o, en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos, salvo que el hecho de no iniciarse obedezca a resolución de tribunal competente o a fuerza mayor, no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando comenzadas las obras, fueran éstas interrumpidas durante un período superior a tres meses, salvo las excepciones previstas en el apartado a).

c) Cuando transcurran tres meses desde la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes sin retirar la licencia, sin perjuicio de su cobro por vía de apremio.

d) Las de demolición de construcciones, a los dos meses, contados a partir de la notificación de su concesión.

e) Las de obra menor, a los seis meses, contados a partir de la notificación de su concesión.

f) Las de obra mayor, a los dieciocho meses, contados a partir de la notificación de su concesión.

Artículo 15.-

Si la importancia de la obra o la complejidad de su ejecución requiriera un plazo superior a los establecidos en los apartados d), e) y f) del artículo anterior, deberá el interesado solicitar expresamente con la petición de licencia el señalamiento de un plazo especial, que podrá concedérsele a la vista de los informes técnicos municipales emitidos al respecto.

Artículo 16.-

En los supuestos previstos en los apartados a), b), e) y f) del artículo 11.º, podrá ampliarse el plazo de caducidad siempre que los interesados soliciten esta ampliación dentro del período de vigencia de la licencia y justifiquen la imposibilidad del comienzo, continuación o terminación de las obras en los plazos establecidos.

En los supuestos previstos en los apartados a) y b) del artículo 11.º, la prórroga no podrá exceder de tres meses. En el resto de los supuestos, no podrá exceder de un plazo igual al concedido inicialmente.

En todos los casos de prórroga, su concesión implicará la liquidación de derechos en un porcentaje del ciento por ciento de la tasa normal de las obras pendientes de realizar.

Artículo 17.- Liquidación e Ingreso.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

2.- La Administración Municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras y la superficie de los carteles declarada por el solicitante y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado provisionalmente.

Artículo 18.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación de la presente Ordenanza fiscal queda derogada íntegramente la Ordenanza fis-

cal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas aprobada en la Sesión Plenaria celebrada por el Ayuntamiento el día 12 de noviembre de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 31 de diciembre de 1998, así como sus modificaciones posteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente Acuerdo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Brihuega a 5 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, Adela de la Torre de Lope.

4715

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO DE LICITACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO DE DÍA DE ALOVERA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia procedimiento abierto para adjudicar la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios y Dependencias Municipales de Alovera.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Alovera.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

2.- Objeto del Contrato.- Servicio de Bar del Centro de Día de Alovera.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Procedimiento Abierto.

4.- Tipo de licitación.- 3.000 € al año IVA excluido.

6.- Garantía Definitiva.- Equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación.

7.- Obtención de la documentación e información.

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Alovera.
- b) *Domicilio:* Pza. Mayor, n.º 1.
- c) *Localidad y Código Postal:* Alovera, 19208.
- d) *Teléfono:* 949 275260.
- e) *Fax:* 949 270311.
- f) *Correo electrónico:* aytoalovera@aytoalovera.es. Se remitirá por este medio los pliegos previa petición a la citada dirección de correo electrónico.
- g) En el Perfil del Contratante, que se encuentra en el Tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Alovera (aytoalovera.es).

9.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.-

- a) Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (de coincidir el vigésimo sexto con sábado, finalizará el día hábil siguiente).
- b) *Documentación a presentar.-* La prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) *Lugar de presentación:*
 - 1.- Entidad: Ayuntamiento.
 - 2.- Domicilio: Pza. Mayor, n.º 1.
 - 3.- Localidad y Código Postal: Alovera, 19208.

10.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a los 10 días naturales desde la finalización de la presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial (el sábado se considera inhábil a este exclusivo efecto).

11.- Modelo de proposición.- El recogido en el Pliego de Condiciones Administrativas, en el punto 6.2.2.

Alovera, 27 de septiembre de 2012.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

4714

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alovera**

ANUNCIO DE LICITACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
PELUQUERÍA DEL CENTRO DE DÍA DE ALOVERA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia procedimiento abierto para adjudicar la contratación del Servicio de Limpieza de Edificios y Dependencias Municipales de Alovera.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Alovera.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

2.- Objeto del Contrato.- Servicio de Peluquería del Centro de Día de Alovera.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Procedimiento Abierto.

4.- Tipo de licitación.- 780 € al año IVA excluido.

6.- Garantía Definitiva.- Equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación.

7.- Obtención de la documentación e información.-

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Alovera.
- b) *Domicilio:* Pza. Mayor, n.º 1.
- c) *Localidad y Código Postal:* Alovera, 19208.
- d) *Teléfono:* 949 275260.
- e) *Fax:* 949 270311.
- f) *Correo electrónico:* aytoalovera@aytoalovera.es. Se remitirá por este medio los pliegos previa petición a la citada dirección de correo electrónico.

g) En el Perfil del Contratante, que se encuentra en el Tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Alovera (aytoalovera.es).

9.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.-

- a) Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (de coincidir el vigésimo sexto con sábado, finalizará el día hábil siguiente).
- b) *Documentación a presentar.-* La prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) *Lugar de presentación:*
 - 1.- Entidad: Ayuntamiento.
 - 2.- Domicilio: Pza. Mayor, n.º 1.
 - 3.- Localidad y Código Postal: Alovera, 19208.

10.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a los 10 días naturales desde la finalización de la presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial (el sábado se considera inhábil a este exclusivo efecto).

11.- Modelo de proposición.- El recogido en el Pliego de Condiciones Administrativas, en el punto 6.2.2.

Alovera, 27 de septiembre de 2012.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

4721

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Chiloeches**

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil de Chiloeches, y atendiendo al artículo 59.5 y.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace público el cuadro de tarifas para el curso escolar 2012/2013.

Servicio	Estancia	Estancia + desayuno o merienda	Estancia + comida	Todo incluido
4 horas	102,10	122,52	153,15	173,57
5 horas	122,52	142,94	173,57	193,99
6 horas	142,94	163,36	193,99	214,41
7 horas	163,36	183,78	214,41	234,83
8 horas	183,78	204,20	234,83	255,25
Comida			51,05 euros/mes/niño	
Desayuno o merienda			20,42 euros/mes/niño	
Hora extra			4,08 euros	
Desayuno o merienda extra			1,53 euros	

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo podrá interponer ante el Pleno recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno.

En Chiloeches a 2 de octubre de 2012.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

4708

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yeves

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yeves, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, aprobó provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de aula de astronomía y la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los mismos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Yeves a 2 de octubre de 2012.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

4713

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Galápagos

ANUNCIO

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en forma debida sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en la unidad anteriormente mencionada, sita en la Calle Santa Bárbara, 1, de Torrelaguna (Madrid), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo mencionado.

Galápagos a 2 de septiembre de 2012.– El Tesorero, José Contera Martínez.

Obligados Tributarios/Representantes:	NIF/CIF:	Procedimiento
Raul Corpa Ruiz	02267448-Q	Not. Embargo de bienes inmuebles
Beatriz Garcia Santos	50980093-H	Not. Embargo de bienes inmuebles
García Tíret Gonzalo Javier Gonzalez Nuñez	07501680-T	Not. Embargo de bienes inmuebles
Francisca Olmedo Clemente	53001131-T	Not. Embargo de bienes inmuebles
Miguel Angel Rojo Peinado	07471833-F	Not. Embargo de bienes inmuebles
M.ª Isabel Martin Arevalo	07506571-S	Not. Embargo de bienes inmuebles
Vicente Gomez Bernardo	512113838-R	Not. Embargo de vehículos
Gemma Alvarez Hernando	70932419-M	Not. Embargo de vehículos
Fernando Cuadrado Martines	03143653-J	Not. Embargo de vehículos
Willy Antonio Aguilar Fuentes	X5343842-E	Not. Embargo de vehículos

4720

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Villanueva de la Torre**

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA AL INTERESADO

EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

No habiendo sido posible notificar al interesado en su domicilio, y de conformidad con lo que establece el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación, que en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de la inscripción como vecinos, por incumplimiento del requisito de residencia, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 72.1 del Real Decreto 16907/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días, para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En el caso de no hacerlo en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

CLAUDIA DANELLY CORREA TORO
 JUAN PABLO REYES CORREA
 LEOFREDO CORREA MONCADA
 JOSE MANUEL ARIAS MACARENO
 EDMOND ENMANUEL MBANUSI

DANIEL IYIRIARO-AIGBOBO
 EVELYN EBOSELE
 UGOCHUKWU CHIOKE
 AINARA MORA RODRIGUEZ
 JENIFER JHOANA CASTRO RUIZ
 LUZ ANDREA RUIZ CUASQUEN
 SILVIYA ANYELOVA RASHKOVA
 DENISA NICOLETA IANCU
 BARBARA KONKOL

En Villanueva de la Torre a 5 de octubre de 2012.-
 La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

4722

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yunquera de Henares**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio del interesado, por ser desconocido o ignorarse el lugar de la notificación, se hace pública la siguiente resolución de Alcaldía a los efectos de su notificación:

“Visto el expediente de retirada de vehículo abandonado en la vía pública que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo Turismo Kia modelo Rio matrícula 0285BXZ, que se encuentra abandonado en Avda. de Málaga número 28 de esta localidad por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas consta como titular Herederos de Romana Viejo Elizalde, se le requiere para que en el plazo de quince días proceda a su retirada, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expe-

diente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.”

Lo que le notifico para su conocimiento, advirtiéndole que la presente resolución es un acto de mero trámite y como tal no procede la interposición de recursos.

“No obstante contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).”

Yunquera de Henares, 5 de octubre de 2012.– El Alcalde, José Luis González León.

4724

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se hace público el contenido de las Resoluciones de Alcaldía destinadas a las personas abajo relacionadas:

DECRETOS DE ALCALDÍA de fechas 8 de mayo y 3 de septiembre de 2012.

Por medio del presente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 1690/1986, de 11 de julio, ordeno se inicie el procedimiento para la declaración de la baja de oficio de las personas relacionadas a continuación, por haber manifestado los propietarios de las viviendas donde figuran empadronados que ya no tienen su residencia en las

mismas, o por haber comprobado este Ayuntamiento que dichas viviendas se encuentran deshabitadas o habitadas por una nueva familia.

MARIUS SULEA
 VASILE ROTAR
 ANASTASIU CIPRIAN DAN
 MUSTAPHA BOURAGBA
 ABDELKADER AZRIF
 GHANEN BOURAGBA
 JAVIER CORBACHO CARRASCO
 NADIA DAHMANI
 ABDELKARIM ZRIF
 ANGEL NIKOLOV BUHOV
 RAUL CASAS OCAÑA
 MILO TEODOSIO RAMIREZ MOLINARES
 ISSA MOHAMMAD ZAYED EDAIS
 DORIN CISMAS
 CRISTIAN EMILIAN ROFF, en nombre propio y de sus hijos E.R. y D.A.R.
 ANA VASAR
 FLORIN CORNEL BIRSA
 IOAN RALIA
 NEDELICU LAURENTIU
 NICULAI GABRIEL GROSU
 OVIDIU NEDELICU
 STEFANA GROSU
 MARIA CARMEN GARCÍA MORALES
 CLAUDIO GUSTAVO MORCILLO
 HECTOR FERNANDEZ SACRISTÁN
 KAREN JOHANA RUIZ TORO
 MIGUEL ANGEL JESUS RUIZ TORO
 NOELIA SACRISTÁN MARÍN
 MAURICIO AQUILES FRANCO SALDARRIAGA
 MONICA ANDREA HENAO CASTAÑO
 COSTIN CONSTANTIN
 CRISTINA GABRIELA CLOTA, en nombre propio y de su hijo S.C.R.
 ILISCA DEAC, en nombre propio y de su hijo S.A.D.
 MARIA DA GLORIA PEREIRA GONÇALVES, en nombre propio y de sus hijos B.G.A y B. G. A
 WAGTON ALVES DE LIMA
 MARIANA LIGIA ITU
 VIOREL RELU ROSCA
 STEFAN LEVENTE FODOR
 SAMANTHA ALIDOR
 SERGIU IOAN BLAJ
 IRENUESZ TADEUSZ MANUSZEWSKI
 ANTONIO AUGUSTO DOS SANTOS MANUEL

CONSTANTIN ROMAN
 ADRIAN EUGEN SAVA
 ANCA NADIA ENE
 DRAGOS ANDREI BARBUSIU
 EMANUEL NICU BUMBAR
 ION STELIAN RIZESKU
 NICOLAE GIANI PANESCU
 PETRU ROMAN
 SERGIU TRAIAN PETREA
 ALFREDO MBA EDU
 CARMEN NCHAMA MBB, en nombre de su hijo V.M.A.N.
 MARDO ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
 YOLANDA FONTAN BESEY, en nombre propio y de su hijo M.A.C.F.
 DANIEL ALEJANDRO LLANBRES FONTAN
 JENIFER RAMONA JAQUEZ ROSARIO
 GONZALO OLALLA HERRERA
 FRANCISCO DOMINGUEZ PANIS
 ANA PILAR MASIDE PERUJO
 RUI FERNANDO VILAO FERRAZ DA COSTA
 PETRU CHICHITA
 JORGE ENRIQUE ARENAS VALENCIA
 MIRYAM CASTILLO CAÑON
 TAMARA ARENAS CASTILLO
 RAUL CASAS OCAÑA
 ILONA MIHAELA CIOACA
 RAMONA SUCIU, en nombre de su hija A.A.S.
 HUGO PAULINO ALVAREZ
 MIHAI CORNEL GHEORGHE
 CESAR RICARDO VASQUEZ CAYON
 JOSE MIGUEL ORTIZ

Otórguese a dichas personas un plazo de quince días hábiles para que comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento, y manifiesten si tienen su residencia efectiva en este municipio. En caso de no comparecencia, continúese con el procedimiento para la declaración de su baja de oficio”.

Contra la resolución que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a

la publicación de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 30/1992, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Torrejón del Rey a 4 de octubre de 2012.– El Alcalde, Mario San Martín García.

4723

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de Apercibimiento previo a la iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal para impedir la práctica del botellón de fecha 2 de octubre de 2009 (BOP de Guadalajara n.º 118), ya que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido de los apercibidos, éstas no se han podido practicar.

Los apercibimiento obran en la Secretaría General del Ayuntamiento de El Casar sita en Plaza Constitución, 1 - 19170 El Casar (Guadalajara) estando a disposición de los interesados el contenido íntegro de los Apercibimientos.

El plazo para presentación de alegaciones y proposición de pruebas es de quince días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Los escritos se presentarán en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Apercibido	Fecha	N.º Diligencias
D.ª LAURA DEL OLMO AYALA	17/06/2012	244/12
D. RUBEN ARTURO ESPINOZA LUNA	16/06/2012	243/12
D. JUAN OSCAR PANTOJA RUIZ	16/06/2012	243/12
D. ELOORO VALLEJOS ROLDAN	16/06/2012	243/12

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, En El Casar a 28 de septiembre de 2012.– Primer Teniente de Alcalde, La Alcaldesa en Funciones, Lourdes Tamayo Rodríguez.

4735

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Orea

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquél

del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	750.116,89
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	537.303,20
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	101.842,73
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	381.140,84
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	30.369,63
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	23.950,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	212.830,69
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	212.830,69
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	6.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	6.000,00
TOTAL:	756.133,89

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	521.378,54
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	271.380,60
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	37.033,36
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	103.185,26
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	44.982,76
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	86.179,22
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	249.997,94
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	249.997,94
B) OPERACIONES FINANCIERAS	341.076,29
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	341.076,29
TOTAL:	862.454,83

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2012				
Denominación del puesto	Número de Plazas	Vacante	Turno	Escala
FUNCIONARIOS				
Secretaría-Intervención	1	1	Libre	FCHE
	1			
PERSONAL LABORAL FIJO				
Biblioteca	0,5	0		AE
Operario Serv. Múltiples	1	0		AE
	1,5	0		
PERSONAL LABORAL TEMPORAL A MEDIA JORNADA				
Auxiliar Administrativo	0,5	0		
	3	1		

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2012

Denominación del puesto	GRUPO	CD/Otras	CE
FUNCIONARIOS			
Secretaría-Intervención	A1	26	631,75
PERSONAL LABORAL FIJO			
Biblioteca	C1		404,58
Operario Serv. Múltiples	C2		563,63
PERSONAL LABORAL TEMPORAL A MEDIA JORNADA			
Auxiliar Administrativo	C2		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Orea a 4 de octubre de 2012.– El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría.

4736

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de enero de 2012, el Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución y la plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundi-

do de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el correspondiente expediente con la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos mencionados.

En Pinilla de Jadraque a 27 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Esteban Bravo Andrés.

4738

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de San Andrés del Congosto**

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamien-

to, en sesión celebrada el 17 de abril de 2012, sobre aprobación provisional de la imposición de la "Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas residuales" y la "Tasa por Ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos", así como sus correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido, se procede a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales aprobadas.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES"

Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de San Andrés del Congosto.

Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 10 euros anuales.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo, devengándose la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 9. Recaudación

El cobro de la tasa de hará mediante Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de abril de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el

artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de San Andrés del Congosto.

Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 4. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, temporalidad en que esta se instale, el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la instalación).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Para cualquiera de los elementos contemplados (considerando implícita la instalación de hasta cuatro sillas por mesa), hasta un año y 100 m² de ocupación de vía pública, una cuota de ciento cincuenta euros (150,00 euros).

Artículo 7. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 8. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de la declaración de baja por los interesados (la no pre-

sentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

Artículo 9. Recaudación

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de abril de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en dicha situación en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En San Andrés del Congosto a 25 de septiembre de 2012.- La Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar.

4866

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

Una vez puesta a disposición del público la Matrícula Anual del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2012, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2012, se ha resuelto aprobar las liquidaciones correspondientes a las listas cobratorias de la Matrícula de dicho impuesto, quedando expuestas dichas listas en las Dependencias de este Ayuntamiento para su examen por los

legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición pública producirá los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y contra los actos liquidatorios de las deudas tributarias podrán interponer los interesados Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de finalización del periodo de exposición al público.

Asimismo, se hace saber a los señores contribuyentes que se ha fijado como plazo de ingreso en periodo voluntario del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2012 del día 22 de octubre de 2012 al 21 de diciembre de 2012, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación. El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras: Caja de Guadalajara e Ibercaja, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el impreso que recibirán a tal fin en su domicilio, salvo en el caso de recibos previamente domiciliados, cuyo ingreso se efectuará mediante cargo en cuenta bancaria. Se informa asimismo, que en el caso de no haber recibido el impreso o haberlo extraviado, podrán obtener un duplicado personándose en las dependencias municipales, en horario de oficina.

Se recuerda la conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria para ejercicios futuros como medida para facilitar las tareas de pago de impuestos a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, y deventarán el recargo ejecutivo (5 por ciento), el recargo de apremio reducido (10 por ciento) o el recargo de apremio ordinario (20 por ciento), este último con intereses de demora, en función de cuándo se satisfaga la deuda no ingresada: antes de la notificación de la providencia de apremio, antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas o fuera de estos plazos, respectivamente.

Trillo a 15 de octubre de 2012.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

4867

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hueva

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Hueva a 25 de julio de 2012.– La Alcaldesa, María del Carmen Higuera Paramio.

4880

Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra

ANUNCIO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL 2011

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Molina de Aragón a 10 de octubre de 2012.– El Presidente, Jesús Herranz Hernández.

4711

Comunidad de Regantes en formación de Viana de Mondéjar

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN DE VIANA DE MONDEJAR (GU)

Constituida la comunidad y designado para su presidencia, he dispuesto convocar a Junta General que tendrá lugar el primer sábado una vez transcurridos 15 días desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el B. O. de la Provincia de Guadalajara, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda, en la antigua Casa Consistorial de Viana de Mondejar (municipio de Trillo), para examinar, discutir y aprobar el proyecto definitivo de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos por la Comisión designada al efecto.

En Trillo a 2 de octubre de 2012.– El Presidente provisional, Pedro Saúca Sierra.

4725

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101672

N28150

N.º autos: *Procedimiento Ordinario*
0000596/2011.4-R

Demandante: David Utrilla García

Abogado/a:

Procurador:

Demandados: Teleoro Medios S.L. y FOGASA.

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 0000596/2011.4-R de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. David Utrilla García contra la empresa Teleoro Medios S.L., se ha dictado Sentencia, CUYO FALLO DICE:

1.º. Estimo en parte la demanda de don David Utrilla García, en reclamación de cantidad, siendo parte demandada Teleoro Medios S.L., y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 2.346,50 euros, por los conceptos de su demanda. Desestimo el resto de las pretensiones de la demanda.

2.º. Condeno a Teleoro Medios S.L., a que abone la referida cantidad a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

3.º. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar a los efectos que derivan de la precedente declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teleoro Medios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a uno de octubre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4726

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0102469

N28150

N.º autos: *Procedimiento Ordinario 0000605/2011-2-R*

Demandante/s: Ioan Florin Florea

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s:

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000605/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Ioan Florin Florea contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L., Margerit Facility Servicios S.L., Brogan Servicios Mediambientales S.L., sobre ordinario, s ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimo parcialmente la demanda de Ioan Florin Florea, sobre reclamación de cantidad y condeno solidariamente a las empresas demandadas Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL, Magerit Facility Services, S.L. y Breogan Servicios Medioambientales, S.L., a que paguen al demandante la cantidad de 3.896,94 euros, suma que devengará el 10% de interés.

El FOGASA deberá estar y pasar por el anterior pronunciamiento y en el exclusivo ámbito de sus responsabilidades, sin perjuicio de lo razonado en el FD 2.º.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de septiembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4739

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0102655

N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos judiciales*
0000067/2012

Demandante/s: Manuel García Ramos

Abogado/a: Aurelio Zapata Simón

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alquiler y Reparaciones Henares,
S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: FOGASA

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 67/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel García Ramos contra la empresa Alquiler y Reparaciones Henares, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

DECRETO N.º 467/2012 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquiler y Reparaciones Henares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de septiembre de dos mil doce.– El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0102655

360400

N.º de autos: *PO. 927/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1*

N.º ejecución: *Ejecución de Títulos Judiciales*
0000067/2012

Ejecutante/s: Manuel García Ramos

Abogado: Aurelio Zapata Simón

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Alquiler y Reparaciones Henares,
S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: FOGASA

DECRETO N.º 467/2012

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara, a veintiocho de septiembre de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Manuel García Ramos y de otra como ejecutada Alquiler y Reparaciones Henares, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Acta de Conciliación de fecha 14 de diciembre de 2011 en fecha 19 de marzo de 2012, para cubrir un total de 10.901,64 euros de principal más la cantidad de 1.090,16 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

TERCERO.- Se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Alquiler y Reparaciones Henares, S.L., en situación de insolvencia total con carácter Provisional por importe de 10.901,64 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Librar testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin afecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0067 12 en el Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

4740

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2009 0101375

N28150

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000171/2011*

Demandante/s: Javier López Muñoz

Abogado/a:

Procurador: Eladía Ranera Ranera

Graduado/a Social:

Demandado/s: Club Baloncesto Rayet Guadalajara

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: FOGASA

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 171/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Javier López Muñoz contra la empresa Club Baloncesto Rayet Guadalajara, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

DECRETO N.º 468/2012 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Baloncesto Rayet Guadalajara, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de septiembre de dos mil doce.– El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2009 0101375

360400

N.º de autos: DEM. 994/2009 del Juzgado de lo Social n.º 1

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000171/2011*

Ejecutante/s: Javier López Muñoz

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Procuradora: Eladia Ranera Ranera
Ejecutada/s: Club Baloncesto Rayet Guadalajara
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Otros: FOGASA

DECRETO N.º 468/2012

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero
 En Guadalajara, a veintiocho de septiembre de
 dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Javier López Muñoz y de otra como ejecutada Club Baloncesto Rayet Guadalajara, se dictó resolución judicial despachando ejecución de Acta de Conciliación de fecha 27 de octubre de 2009 en fecha 29 de septiembre de 2011, para cubrir un total de 1.868,52 euros de principal más la cantidad de 186,85 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

TERCERO.- Se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Club Baloncesto Rayet Guadalajara en situación de insolvencia total con ca-

rácter Provisional por importe de 1.868,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Librar testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 118 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0171 11 en el Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

4841

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0101393

N28150

N.º autos: *Despido/Ceses en General*
0000610/2012-5*Demandante/s: José Francisco Delgado López**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: INGEPROYEC SOLUCIONES
SLU, SICE, S.A.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0000610/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª José Francisco Delgado López contra la empresa INGEPROYEC SOLUCIONES SLU, SICE, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE CITACIÓN PARA EL 6/11/2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a INGEPROYEC SOLUCIONES SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a dieciocho de julio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- José Francisco Delgado López ha presentado demanda de frente a INGEPROYEC SOLUCIONES SLU, SICE, S.A, FOGASA.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por José Francisco Delgado López, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/La Secretario/a judicial, y el segundo ante el/La magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/11/2012 a las 10:30 en Avda. del Ejército, 12 - Sala 002 para la celebración del acto de conciliación ante el/La Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:45 del mismo día, en Avda. del Ejército, 12 - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/La magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo, confesión judicial como se pide, documental como se pide.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./ra. Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

4842

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0100544
N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos Judiciales 0000112/2012-M*

Demandante/s: Roberto Miñambres Rodríguez, Ignacio Pedraza Rodríguez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000112/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Roberto Miñambres Rodríguez, Ignacio Pedraza Rodríguez contra la empresa Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala, sobre Ejecución de Título Judicial, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de Ordenación.

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a veintitrés de julio de dos mil doce.

Por recibida la anterior transferencia de fecha 11 de julio de 2012 de la Ejecución 47/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se acuerda:

- expedir mandamiento de pago por la cantidad de 10.000.- euros de principal a favor de D. Roberto Miñambres Rodríguez;

- expedir mandamiento de pago por la cantidad de 5.500.- euros de principal a favor de D. Ignacio Pedraza Rodríguez;

y a pasar a la mesa del Secretario Judicial para proceder a la liquidación de intereses y costas si procede.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala, en igno-

rado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4710

NOTARIA DE DON JESUS JOSE MOYA PEREZ

EDICTO

Yo, Jesús José Moya Pérez, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha, con residencia en Guadalajara, con despacho en Calle San de Dios 10, bajo, local

HAGO CONSTAR

Que en esta Notaría, se tramita Acta de Notoriedad para Inmatriculación de Exceso de Cabida de Finca Inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal de Marchamalo, Guadalajara, son tenidos por dueños de la siguiente finca:

Los cónyuges en régimen de gananciales, Don Jesús Oñoro Gil, y Don Francisca López Ureña, jubilados, mayores de edad, vecinos de Marchamalo (Guadalajara), domiciliados en Calle Mayor, n.º 12, y con DNI/NIF números 03060075V y 51695654A, respectivamente.

Los cónyuges en régimen de gananciales, Doña Ascensión Oñoro Gil, y Don Francisco García de Pedro, jubilados, mayores de edad, vecinos de Marchamalo (Guadalajara), domiciliados en Calle Berjafelillo, n.º 12, y con DNI/NIF números 03050389Z y 03031861R, respectivamente.

DESCRIPCIÓN DE FINCA DE SU PROPIEDAD:

A.- Descripción de la finca según título y Registro de la Propiedad:

Descripción de la finca según título:

FINCA URBANA.- Casa en la Plaza Mayor, número 12, en Marchamalo (Guadalajara). Está compuesta de varias habitaciones y dependencias y corral, que mide treinta y nueve metros cuadrados la parte edificada, y catorce metros cuadrados el corral, y linda derecha entrando, la de Agustín Ayuso; izquierda, y fondo, la de Felipa Gil, y al frente, con la Plaza de su situación.

Título:

La finca descrita pertenece a ambos matrimonios, por mitades indivisas, en pleno dominio, con carácter ganancial, en virtud de la escritura de aportación a sociedad de gananciales autorizada por mí, el día 28 de septiembre de 2012, con número de protocolo 2.375.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Guadalajara, al tomo 1385, libro 71, folio 43, finca número 6.450, inscripción 1ª.

B.- Descripción de la finca según catastro:

La finca registral descrita anteriormente se corresponde actualmente con la finca de referencia catastral 3124344VL8032S0001IB, cuya descripción es como sigue:

Descripción de la finca según catastro en cuanto al suelo:

FINCA URBANA.- Parcela con un Único Inmueble, de uso residencial, sita en Plaza Mayor número 12, en Marchamalo (Guadalajara).

Tiene una superficie de terreno de ochenta y cinco metros cuadrados.

Linda al frente con Plaza Mayor; derecha entrando, con catastrales 3124345VL y 3124346VL; izquierda y fondo, catastral 3124343VL.

Durante el plazo que finalizará, veinte días naturales después del primero de haberse publicado en este diario oficial, podrán los interesados comparecer en mi notaría, sita en Guadalajara, calle San de Dios 10, bajo, local, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Guadalajara a dos de octubre de dos mil doce.